

## Circular N° 172/13

### Liquidación Faltantes Carátulas || Liquidaciones Finales Pendientes

Se informa a los Sres. Operadores que el Directorio, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, ha resuelto establecer lo siguiente:

1. Todas aquellas carátulas que al próximo 1° de Diciembre y en lo sucesivo, se encuentren cumplidas con un faltante pendiente de no más de 10.000 kgs. -previsto en el artículo 84 del Reglamento Social-, serán liquidadas por el MATba, en los términos del segundo párrafo del citado artículo, - precio de ajuste de la posición disponibles de la fecha de la última descarga- , cuando hubieran transcurrido 45 días hábiles de la última entrega sin que las partes hayan presentado en el MATba la nota para la correspondiente liquidación del faltante.
2. Aquellas liquidaciones finales por los contratos que se efectivizan con la entrega y recibo de la mercadería que al 1° de Diciembre y en lo sucesivo haya transcurridos 45 días hábiles de la fecha del último recibo y faltara completar documentación por alguna de las partes -salvo que la misma se encuentre en trámite de reconsideración o apelación ante organismos competentes- o bien, con la documentación presentada el operador no procediera a realizar la nota de débito o crédito correspondiente, el MATba liquidará dichos contratos como **calidad conforme** restituyendo a las partes la retención que por análisis hubiera efectuado.

**Buenos Aires, 1° de noviembre de 2013**

**Dra. Viviana I. Ferrari**  
**Gerente General**